



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0110-2023-GM/MDM

Camisea, 27 de marzo de 2023.

VISTOS:

La Resolución de Órgano Instructor N°001-2022-MDM/LC., de 2 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. Noe Bercy Gonzales Napuri, en su condición de Órgano Instructor, la Cedula de Notificación N°001-2023-IO-MDM/LC, de 5 de diciembre de 2022, emitido por el Lic. Noe Bercy Gonzales Napuri, en su condición de Órgano Instructor, el Informe de Órgano Instructor N°001-2023-A-GDS-MDM/LC, de 3 de febrero de 2023, emitido por el Lic. Moisés Vargas Galarreta, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, el Informe N°0192-2023-URH-MDM/TOPB, de 23 de marzo de 2023, emitido por el Abg. Toribio O. Pillco Blanco, en su condición de jefe de la Unidad de Recursos Humanos – Órgano Sancionador - PAD, demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, las causales de nulidad de un acto administrativo, el artículo 10° del TUO de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N°004 2019-JUS, precisa las "Causales de nulidad" como vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, siendo los siguientes: a) La contravención a la Constitución, o las leyes o las normas reglamentarias; b) El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14, c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarias al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma;

Que, el artículo 213° numeral 213.1) y 213.2) del Decreto Supremo N°004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de

www.munimegantoni.gob.pe



#Munimegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravién el interés público o lesionen derechos fundamentales; asimismo indica que (...) "La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida (...)". En cuanto al plazo, los numerales 213.3 y 214.4 de la norma legal citada, señalan que (...) "la nulidad de oficio procede dentro de los dos (2) años contados a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos en sede administrativa y en un proceso judicial siempre que la demanda se interponga en el periodo de (3) años siguientes a contar desde la fecha en que prescribió la facultad para declarar la nulidad en sede administrativa";



Que, la "Nulidad de Oficio" hace mención en el Artículo 213 incisos 213.1). 213.2) del T.U.O de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe: "En cualquiera de los casos enumerados en Artículo 10º. puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos. Aun cuando hayan quedado firmes. siempre que agravién el interés público o lesionen derechos fundamentales". "La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida";

Que, mediante la Resolución de Órgano Instructor N°001-2022-MDM/LC., de 2 de diciembre de 2022, el Lic. Noe Bercy Gonzales Napuri, en su condición de Órgano Instructor, **resuelve** Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el Ing. **Johans Toribio Ruiz**, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION CRONICA DEL DITRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", por haber incurrido en la presente comisión de la falta disciplinaria tipificado en el literal d) del artículo 85º de la Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, que establece "La negligencia en el desempeño de las funciones", por OMISION;

Que, mediante Cedula de Notificación N°001-2023-IO-MDM/LC, de 5 de diciembre de 2022, Lic. Noe Bercy Gonzales Napuri, en su condición de Órgano Instructor, **notifica** al Ing. Johans Toribio Ruiz, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION CRONICA DEL DITRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO", la Resolución de Órgano Instructor N°001-2022-MDM/LC., de 2 de diciembre de 2022;

Que, mediante Informe del Órgano Instructor N°001-2023-A-GDS-MDM/LC, de 3 d febrero de 2023, el Lic. Moisés Vargas Galarreta, en su condición de Gerente de Desarrollo Social, Pueblos Originarios y Servicios Municipales, **remite Informe Final**, impone la sanción de **SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACION POR EL TIEMPO DE 5 DIAS**, al servidor el Ing. Johans Toribio Ruiz, en su condición de Residente del Proyecto de Inversión "DESARROLLO DE CAPACIDADES PARA DISMINUIR LA DESNUTRICION CRONICA DEL DITRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION - CUSCO";

Que, mediante Informe N°0192-2023-URH-MDM/TOPB, de 23 de marzo de 2023, el Abg. Toribio Oswaldo Pillco Blanco, en su condición de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos - Órgano Sancionador - PAD, **solicita DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2022-MDM/LC., de 2 de diciembre de 2022;**

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2022-MDM/LC., de 2 de diciembre de 2022, por el cual SE INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor el Ing. Johans Toribio Ruiz, por haberse vulnerado el derecho al debido procedimiento administrativo y el principio de legalidad, circunstancias que hacen imposible determinar la responsabilidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MEGANTONI**

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la Unidad de Recursos Humanos - Órgano Sancionador - PAD

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos, para el ejercicio de las acciones a su cargo, en el marco de la Ley SERVIR N°30057.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
RR.HH
ST
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI 05757863

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni